RESOLUCIÓN No. 2021- 129
(26 DE JULIO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2020-138 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020"

En la Ciudad de Buenaventura Valle Del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de julio de Dos Mil Veintiuno (2021), la suscrita Director General del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Ley 1617 de 2013 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Distrital No. 034 del 06 de diciembre de 2014, procede a modificar el número de matrícula, cabida y linderos contenido en la Resolución No. 2020-138 *"por medio de la cual se autoriza a la empresa opermar SAS la explanación de un lote de terreno"*, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2020-138 del 28 de agosto de 2020, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, emitió permio para la explanación de un lote de terreno de propiedad de la empresa OPERMAR PERADORES PORTUARIOS CIA SAS, representada legalmente por el señor EDUARDO MEDINA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.159.567.

Que la Oficina Asesora Jurídica, realiza la revisión de todo lo actuado, conforme a un derecho de petición bajo radicado *202102000005652* del 16 de abril de 2021, en la cual indica que la Resolución 2020-138 presenta un error en el número de matrícula inmobiliaria y por consiguientes en los linderos del predio.

Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa OPERMAR PERADORES PORTUARIOS CIA SAS, observa que por un error involuntario se transcribió de manera errada en el artículo primero que el número de matrícula del predio es el No. 372-54018 y cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: pariendo de la estación No. 1 donde se coloca un mojón de piedra grande a la derecha en una distancia de 400,00 metros en línea recta y camino veredal; ESTE: de la estación No. 2 donde se coloca un mojón de piedra grande, se Sigue en línea seminuosa en distancia de 500,00 metros con propiedad de ALIRIO CAMPAZ; SUR: se deja el anterior mojón y se sigue en línea semisinuosa en 800,00 metros con propiedad de CONZALO CALA Y BOSQUE, OESTE: Se deja el mojón de piedra No. 4 y se sigue en línea semisinuosa colindando con los cultivos hasta llegar a la estación No. 5 colindando con predios de JESUS ARBOLEDA, todo lo cual arroja un área total de Doscientos Treinta Metros Cuadrados (230.000.000M2)

Que revisada la documentación aportada por la empresa OPERMAR PERADORES PORTUARIOS CIA SAS, el día 04 de junio de 2020, se observa que el permiso de explanación se solicitó respecto del predio 372-52377 DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO BALDÍO DENOMINADO LA ESTANCIA SITUADO EN EL PARAJE DE AGUADULCE CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DE ESTE DEPARTAMENTO EN UNA EXTENSIÓN DE 120 HAC, DE LAS CUALES LA MAYOR PARTE ESTÁN CON CULTIVOS DE VARIAS CLASES, CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES, POR EL NORTE: PARTIENDO D LA ESTACIÓN #1 DONDE SE COLOCA UN MOJÓN DE PIEDRA GRANDE EN LA MARGEN DERECHO DE LA QUEBRADA PAPAGAYO, SE SIGUE AGUAS ARRIBA EN LÍNEAS SEMISINUOSAS CON UNA DISTANCIA DE 500 MS HASTA ENCONTRAR LA ESTACIÓN #2 DONDE SE COLOCA UN MOJÓN DE PIEDRA GRANDE DE TAMAÑO REGULAR COLINDANDO CON LA QUEBRADA PAPAGAYO (DISTANCIA DE ESTA COLINDANCIA 600M6TS), POR EL ESTE PARTIENDO DE LA ESTACIÓN #2 DONDE SE COLOCÓ UN MOJÓN DE PIEDRA GRANDE SE SIGUE EN LÍNEA RECTA ADENTRÁNDOSE AL BOSQUE Y TERRENOS DE LA NACIÓN, CON UNA DISTANCIA DE 2000MTS, COLINDANDO CON TERRENOS DEL SEÑOR ISMAEL VALENCIA, (DISTANCIA EN ESTA COLINDANCIA 2000MTS) POR EL SUR SE DEJA EL ANTERIOR MOJAN Y SE SIGUE EN LÍNEA SINUOSA POR LA MARGEN DERECHA DEL CAMINO QUE CONDUCE A LA MAREA HASTA LLEGAR AL MOJÓN 4 (DISTANCIA 600 MTS, COLINDANCIA CAMINO VEREDAL), POR EL OESTE, SE DEJA EL MOJÓN DE PIEDRA #4 Y SE SIGUE EN LÍNEA RECTA PENETRANDO AL BOSQUE Y CULTIVOS HASTA LLEGAR A LA ESTACIÓN Y ENCIERRA (DISTANCIA 2000MST COLINDANCIA CON EL SEÑOR JOSUE MARIA ARBOLEDA POVEDAD).

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

> *"...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."*

Que el error formal identificado en la Resolución No 2020-138 de 2020, en nada afecta el fondo de lo resuelto, toda vez que el Establecimiento Público Ambiental concedió el permiso de explanación en el predio de la empresa OPERMAR SAS, sin embargo, el yerro señalado debe ser corregido, por lo que esta Autoridad Ambiental mediante el presente acto administrativo, procederá a aclarar el artículo primero y segundo de la Resolución No. 2020-138 de 2020.

Con base en las anteriores consideraciones, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 2020-138 del 28 de agosto de 2020, *"por medio de la cual se autoriza a la empresa opermar SAS la explanación de un lote de terreno"* el número de matrícula del predio, el cual quedará así *372-52377*

SEGUNDO: CORREGIR los artículos primero y segundo de la Resolución No. 2020-138 del 28 de agosto de 2020, los cuales quedarán así:

> ***"ARTICULO PRIMERO:*** *AUTORIZAR una explanación al señor EDUARDO MEDINA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.159.567, en calidad de representante legal de la empresa OPERMAR PERADORES PORTUARIOS CIA SAS NIT 805.026.858-5 y con lote de terreno con matricula inmobiliaria No. 372-52377 DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO BALDÍO DENOMINADO LA ESTANCIA SITUADO EN EL PARAJE DE AGUADULCE CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DE ESTE DEPARTAMENTO EN UNA EXTENSIÓN DE 120 HAC, DE LAS CUALES LA MAYOR PARTE ESTÁN CON CULTIVOS DE VARIAS CLASES, CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES, POR EL NORTE: PARTIENDO D LA ESTACIÓN #1 DONDE SE COLOCA UN MOJÓN DE PIEDRA GRANDE EN LA MARGEN DERECHO DE LA QUEBRADA PAPAGAYO, SE SIGUE AGUAS ARRIBA EN LÍNEAS SEMISINUOSAS CON UNA DISTANCIA DE 500 MS HASTA ENCONTRAR LA ESTACIÓN #2 DONDE SE COLOCA UN MOJÓN DE PIEDRA GRANDE DE TAMAÑO REGULAR COLINDANDO CON LA QUEBRADA PAPAGAYO (DISTANCIA DE ESTA COLINDANCIA 600M6TS), POR EL ESTE PARTIENDO DE LA ESTACIÓN #2 DONDE SE COLOCÓ UN MOJÓN DE PIEDRA GRANDE SE SIGUE EN LÍNEA RECTA ADENTRÁNDOSE AL BOSQUE Y TERRENOS DE LA NACIÓN, CON UNA DISTANCIA DE 2000MTS, COLINDANDO CON TERRENOS DEL SEÑOR ISMAEL VALENCIA, (DISTANCIA EN ESTA COLINDANCIA 2000MTS) POR EL SUR SE DEJA EL ANTERIOR MOJAN Y SE SIGUE EN LÍNEA SINUOSA POR LA MARGEN DERECHA DEL CAMINO QUE CONDUCE A LA MAREA HASTA LLEGAR AL MOJÓN 4 (DISTANCIA 600 MTS, COLINDANCIA CAMINO VEREDAL), POR EL OESTE, SE DEJA EL MOJÓN DE PIEDRA #4 Y SE SIGUE EN LÍNEA RECTA PENETRANDO AL BOSQUE Y CULTIVOS HASTA LLEGAR A LA ESTACIÓN Y ENCIERRA (DISTANCIA 2000MST COLINDANCIA CON EL SEÑOR JOSUE MARIA ARBOLEDA POVEDAD)".*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO****: Las obras adelantar dentro de la autorización de explanación, se realizarán en un lote ubicado en el sitio denominado LA ESTANCIA, situado en el corregimiento de Aguadulce, del municipio de Buenaventura con matricula inmobiliaria No. 372-52377, coordenadas 03º55"21.4" W 077º02"37.4".*

TERCERO: las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2020-138 del 28 de agosto de 2020, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: Notifíquese por Estado.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL GARCÉS CASTRILLON
Director General
Establecimiento Público Ambiental
Distrito de Buenaventura

Proyectó: Hilda Mariana Muñoz Curillo- Jefe Oficina Asesora Jurídica.